

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

La composición del Comité de Nombramientos y Retribuciones de Caja Rural de Baena Ntra. Sra. de Guadalupe, S.C.C.A es la siguiente:

<i>Nombre del Consejero</i>	<i>Cargo</i>
D. Manuel de Hita Fernandez	Presidente
D. Nicolás Luis Fernandez García	Vocal
D. Francisco Antonio Alcalá Garrido	Vocal

Funciones del Comité de Nombramiento y Remuneraciones:

1.- La Comisión tendrá como funciones principales en materia de nombramientos:

- 1) Realizar la valoración de la idoneidad de las Personas Sujetas a las que se refiere el Real Decreto 256/2013, de 12 de abril, por el que se incorpora a la normativa de las entidades de crédito los criterios de la Autoridad Bancaria Europea de 22 de noviembre de 2012, sobre la evaluación de la adecuación de los miembros del órgano de administración y de los titulares de funciones clave.
- 2) Proceder a una evaluación periódica anual idoneidad de las Personas Sujetas y, en particular, siempre que se conozca el acaecimiento de una circunstancia sobrevenida que pueda modificar su idoneidad para el cargo para el que haya sido nombrada.
- 3) Designar a aquellas personas que puedan tener la consideración de Personas Sujetas conforme al Real Decreto 256/2012, Ley 10/2014, Real Decreto 84/2015 y Circular del Banco de España 2/2016.
- 4) Determinar los requisitos de formación, tanto inicial como periódica que deba recibir toda Persona Sujeta y, en particular, los miembros del Consejo Rector.
- 5) Proponer al Consejo Rector la modificación del presente Reglamento.
- 6) Velar por el cumplimiento del régimen de incompatibilidades que establezca en cada momento la normativa, en relación con los cargos que ostenten los miembros del Consejo Rector.
- 7) Aquellas otras que la hubiesen sido asignadas en este Reglamento o le fueran atribuidas por decisión del Consejo Rector.

2.- La Comisión tendrá como funciones principales en materia de retribuciones:

- 1) Aprobar el esquema general de la compensación retributiva de la entidad, tanto en lo que se refiere a sus conceptos, como al sistema de su percepción.
- 2) Aprobar la política de retribución de la alta dirección, así como las condiciones básicas de sus contratos.
- 3) Supervisar la remuneración de aquellos empleados que tengan una retribución significativa y cuyas actividades profesionales incidan de una manera significativa en el

perfil de riesgo de la entidad, atendiendo a principios de proporcionalidad en razón a la dimensión, organización interna, naturaleza y ámbito de actividad de la entidad.

4) Supervisar la remuneración de los responsables de las funciones de riesgos, auditoría, control interno y cumplimiento normativo.

5) Supervisar la evaluación de la aplicación de la política de remuneración, al menos anualmente, al objeto de verificar si se cumplen las pautas y los procedimientos de remuneración adoptados por la Comisión.

6) Emitir anualmente un informe sobre la política de retribución de los Consejeros para someterlo al Consejo Rector, dando cuenta de éste cada año a la Asamblea General, en el caso de que las remuneraciones no sean exactamente las dietas diarias de asistencia previstas en los Estatutos Sociales y hubiese diferencia de importe en función del grado de dedicación a la Entidad, excluyendo la mera asistencia a los comités constituidos dentro del seno del Consejo Rector y reuniones o actos a los que asistan en el desempeño de sus funciones en su calidad de Consejeros de la entidad.

7) Velar por la observancia de la política retributiva establecida en la Caja y por la transparencia de las retribuciones y la inclusión de la información necesaria en los informes correspondientes. Con este objetivo revisará anualmente los principios en los que está basada la misma y verificará el cumplimiento de sus objetivos y su adecuación a la normativa, estándares y principios nacionales e internacionales.

8) Informar al Consejo Rector sobre la implementación y correcta aplicación de la política.